

POLÍTICA DE CONTROL DE LA FARMACODEPENDENCIA

EMPRESTUR S.A.S., comprometida con la protección integral de sus trabajadores, clientes y demás partes interesadas, y consciente de los efectos negativos que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas genera sobre la salud, la seguridad, el desempeño laboral y la seguridad vial, establece la presente Política de Control de la Farmacodependencia, enmarcada en el principio de cero tolerancias de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

La presente política hace parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 431 de 2017, Resolución 1843 de 2025 y demás normatividad aplicable; la empresa estableciendo los siguientes lineamientos:

- EMPRESTUR S.A.S. implementará controles desde el ingreso del personal, incluyendo pruebas de alcohol y drogas, así como evaluaciones periódicas, aleatorias o por sospecha, directamente o a través de terceros autorizados, garantizando el debido proceso y el respeto por la dignidad humana.
- Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, comercialización o incitación al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro de las instalaciones de la empresa, del cliente, en los vehículos, durante la jornada laboral o en el desarrollo de actividades propias del servicio de transporte de pasajeros o de carga.
- Se prohíbe presentarse o permanecer en el trabajo bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, así como con secuelas que puedan afectar el desempeño, la seguridad operacional o el bienestar propio y de terceros.
- En caso de que un trabajador se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, o sea sorprendido consumiéndolas durante la jornada o en actividades laborales, no se le permitirá desarrollar sus funciones. Esta situación dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Si en la investigación de un incidente, accidente laboral o siniestro vial se evidencia, mediante pruebas médicas o técnicas, que el trabajador involucrado se encontraba bajo efectos de alcohol, o sustancias psicoactivas, se considerará falta grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Con el fin de promover ambientes de trabajo saludables, se prohíbe fumar en oficinas, vehículos y en todas aquellas áreas donde exista riesgo para la seguridad y la salud, en cumplimiento de la normatividad vigente.

EMPRESTUR S.A.S. se compromete a divulgar, socializar y garantizar el cumplimiento de esta política por parte de todos sus trabajadores, contratistas y partes interesadas, promoviendo una cultura de prevención, autocuidado y responsabilidad en la operación.



MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESTUR S.A.S.
17/03/2026